

SECRETARIA, San Pelayo – Córdoba, 14 de junio de 2023. Señor Juez, con el presente doy cuenta a usted, de la anterior solicitud presentada por la apoderada judicial de COOHUMANA, solicitando la entrega de depósitos judiciales en el presente proceso. PROVEA.

EDWIN DE JESUS SALGADO GUERRERO
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN PELAYO CÓRDOBA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

San Pelayo – Córdoba, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO
"COOPHUMANA" NIT 900.528.910-1
APODERADO: CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS C.C 32.866.596
DEMANDADO: YADUBIS DEL CARMEN LOZANO ABDALA C.C 50.983.564
RADICACIÓN: 23-686-40-89-001-2022-00383-00

En el asunto de la referencia se profirió auto aprobando liquidación del crédito, el cual se encuentra ejecutoriado, razón por la que, conforme lo dispuesto en el artículo 447 del Código General del Proceso, se procederá a autorizar la entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a la entidad COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO - COOPHUMANA NIT N°9005289101, a través de su representante legal señor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, identificado con la C.C.N°80.422.822, hasta cubrir la totalidad de la obligación. Lo anterior en virtud que la apoderada judicial abogada CARINA PATRICIA PALACIO TAPIAS, no tiene facultades para recibir títulos judiciales.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pelayo,

RESUELVE:

PRIMERO: Hágase entrega de los depósitos judiciales que se encuentren en este despacho por cuenta del proceso de la referencia, a favor del COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CREDITO -COOPHUMANA, NIT N°9005289101, a través de su representante legal señor GUSTAVO EDUARDO RINCON MENDEZ, identificado con la C.C.N°80.422.822, y, los que en lo sucesivo llegaren, hasta cubrir la totalidad de la obligación.

SEGUNDO: La entrega deberá ser efectuada a través de la plataforma del Banco Agrario de Colombia, conforme los parámetros consignados en la Circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

YAMITH ALVEIRO AYCARDI GALEANO
JUEZ

Firmado Por:
Yamith Albeiro Aycardi Galeano
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
San Pelayo - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **86bb33a80279da49d26061ed5274fd757a1c8b80f113c13b3ba650118c1d550e**

Documento generado en 14/06/2023 10:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>